GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 313-2024-DIRESA-HRM/ADM

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024 de la Unidad de Logística, el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024 del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 24 de abril de 2024 de la Unidad de Economía, la Resolución Administrativa N° 185-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 18 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: *"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"*;

Que, respecto al error material, se señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, así también, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, la Resolución Administrativa N° 185-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 18 de julio de 2022, textualmente resolvió *"Aprobar, con eficacia anticipada el Acto de Administración bajo la modalidad de Afectación en Uso de dieciséis (16) bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice A denominado: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución"*;

Que, mediante el Informe N° 095-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que se ha recibido de la Oficina de Asesoría Legal las Resoluciones Ejecutivas Directorales solicitadas mediante el Informe N° 086-2024-DIRESA-HRM/06.6.2, las mismas que presentan las siguientes observaciones: 1) La parte resolutiva aprueba la afectación en

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE LOGÍSTICA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

uso de bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Regional de Moquegua y no consigna el importe. 2) En el anexo de cada una de las Resoluciones se aprecia el listado de bienes entregados y no se consigna a) Valor Inicial, b) Valor de Depreciación y c) Valor Actual. 3) Dentro del listado se incluye bienes dados de baja. En este sentido, imposibilita realizar el registro contable de los bienes afectados en uso aprobados mediante las resoluciones adjuntadas, por no contar con los datos y valores necesarios para su registro. Por lo que, se requiere que el Área de Control Patrimonial realice inmediatamente la revisión y solicite la modificación de las Resoluciones a fin de agregar los datos faltantes. Esta documentación incompleta esta generando diferencias entre los saldos patrimoniales y contables del rubro Vehículos, Maquinarias y Otros;

Que, a través del Informe N° 106-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que durante la conciliación a valores libros del rubro Propiedad, Planta y Equipo se ha detectado diferencias que corresponde a los bienes dados en afectación de uso, situación que se ha puesto de conocimiento al Área de Control Patrimonial, asumiendo el compromiso de realizar las correcciones correspondientes; en este sentido, se solicita se alcance dicha información con la documentación sustentatoria subsanada a fin de realizar el registro correspondiente;

Que, con el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 25 de abril de 2024, la Unidad de Economía informa que el 31 de diciembre de 2023 se identificaron diferencias de saldos entre Control Patrimonial y Contabilidad en el rubro 1503 Vehículo, Maquinarias y Otros; asimismo, del análisis realizado dichas diferencias corresponde subsanar al Área de Control Patrimonial del cual tiene pleno conocimiento, e incluso se han emitido los documentos de la referencia solicitando la documentación necesaria. En tal sentido, solicita que el Área de Control Patrimonial alcance a esta Unidad la siguiente información: Resoluciones de afectación en uso de ejercicios anteriores debidamente valorizadas, valor inicial, depreciación y valor neto, que consigne la cuenta contable y un resumen por cuenta contable;

Que, mediante el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024, el Área de Control Patrimonial remite documentos en los que la Unidad de Economía – Área de Contabilidad, hace las observaciones en el sentido que los anexos "Apéndice A" en la que se visualiza la relación de bienes patrimoniales, no están debidamente valorizadas (valor inicial, depreciación y valor neto), también que se consigne la cuenta contable y resumen por cuenta contable, además, se deberá excluir de las resoluciones emitidas los BIENES CON CÓDIGOS REPETIDOS Y BIENES DE BAJA que en su oportunidad fueron consideradas por un error involuntario en los anexos que acompañaron a las resoluciones en donde se dieron bienes en calidad de AFECTACIÓN EN USO a los diferentes establecimientos de salud; asimismo, para corregir las observaciones hechas por la Unidad de Economía y estar enmarcado dentro de la buena administración de bienes muebles del Estado, según Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO";

Que, a través del Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Logística solicita se evalúe los informes técnicos emitidas por el Área de Control Patrimonial y de no haber alguna observación se apruebe y se emita el acto resolutivo, modificando las resoluciones emitidas por Administración y Dirección, según los informes técnicos, en el cual especifica la cantidad de bienes que se muestra en las resoluciones a modificar y que cantidad debe decir. También solicitan que se considere en todas las resoluciones el resumen de la valorización (valor inicial, depreciación acumulada y valor neto) que se muestra en cada informe técnico (Punto III – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES), alcanza los informes técnicos, adjuntando las resoluciones a modificarse;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se señala como principio de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 313-2024-DIRESA-HRM/ADM

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECTIFICAR, el Artículo 1° de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 185-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 18 de julio de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

***Artículo 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada el Acto de Administración bajo la modalidad de Afectación en Uso de dieciséis (16) bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice A denominado: "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.*

DEBE DECIR:

***Artículo 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada el Acto de Administración bajo la modalidad de Afectación en Uso de diez (10) bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor de la Dirección Regional de Salud Moquegua, activos fijos valorizados de la siguiente manera: Valor Inicial de S/. 11,591.00 soles, Depreciación Acumulada S/. 11,581.00 soles y Valor Neto S/. 10.00 soles, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01, Apéndice A denominado: "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.*

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE LOGÍSTICA

Artículo 2°. – Excluir, seis (06) bienes patrimoniales considerados en la Resolución Administrativa N° 185-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 18 de julio de 2022, los cuales se detallan en el Anexo 02, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. – Precisar, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N° 185-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 18 de julio de 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente.

Artículo 4°. – Notificar, la presente Resolución Administrativa, a las unidades y áreas pertinentes, para conocimiento y acciones que correspondan.

Artículo 5°. – Encargar, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Lic. Adm. ANAMELBA NINA GÓMEZ
REG. UNICO DE COLEGIO N° 029145
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
ANG
O. ADMINISTRACIÓN
U. LOGÍSTICA
A. CONTROL PATRIMONIAL
U. ECONOMÍA
DIRESA

Anexo 01

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - R.A. 185 - 2022

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (a)	DENOMINACION	N° LOTE (c)	DETALLE TECNICO(b)									ESTADO DE CONSERVACION (e)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
1	740877000003	MONITOR A COLOR DE 20"		LG	S20B300N	NEGRO		ZUP7HEJC205483H	1503020301	1.00	0.00	1.00	Regular
2	740880370001	MONITOR LED 19 in		LG	S20B300N	NEGRO		ZUP7HTJC205328B	1503020301	408.00	407.00	1.00	Regular
3	740880370036	MONITOR LED 18.5 in		LG	E195SZ	NEGRO		209NDDM4N018	1503020301	350.00	349.00	1.00	Regular
4	740880370039	MONITOR LED 18.5 in		SAMSUNG	LS19C150FS/PE	NEGRO		ZYGEH4LDB00410Y	1503020301	407.00	406.00	1.00	Regular
5	740899500012	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU		ADVANCE	S/M	NEGRO		S/S	1503020301	450.00	449.00	1.00	Regular
6	740899500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU		S/M	BMR-2047	NEGRO		4252047058	1503020301	1,900.00	1,899.00	1.00	Regular
7	740899500042	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU		DATALI	S/M	NEGRO		S/S	1503020301	400.00	399.00	1.00	Regular
8	740899500044	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020301	2,364.00	2,363.00	1.00	RAEE
9	740899500087	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020301	3,221.00	3,220.00	1.00	Regular
10	740899500123	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU		INTEL	S/M	NEGRO		S/S	1503020301	2,090.00	2,089.00	1.00	Regular
									TOTAL	11,591.00	11,581.00	10.00	

RESUMEN					
N° ORDEN	C.CONTABLE		V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020301		11,591.00	11,581.00	10.00

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
CONTROL PATRIMONIAL
OFICINA DE LOGISTICA

Anexo 02

	BIEN REPETIDO												
11	740880370051	MONITOR LED 19.5 in		SAMSUNG	LS20D300NH	NEGRO		OL9RHTKG304053L	1503020301	428.13	427.13	1.00	Regular
	BIENES EN BAJA												
12	740899500074	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU		S/M	S/M	NEGRO		S/S					Regular
13	740899500026	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU		S/M	S/M	NEGRO		S/S					Regular
14	740877000012	MONITOR A COLOR DE 17"		LG	FLATROM E1940	NEGRO		011UXVW5R343					Regular
15	740880370005	MONITOR LED 19 in		LG	FLATROM E2051	NEGRO		208NDBP6K909					Regular
16	740880370018	MONITOR LED 19 in		LG	FLATROM E2060	NEGRO		103LTKU27013					Regular

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
CONTROL PATRIMONIAL
OFICINA DE LOGISTICA